



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2025

Resolución

Número: RS-2025-00000358-FIALP-FG

SANTA ROSA, LA PAMPA
Viernes 7 de Febrero de 2025

Referencia: Expte. N° 7017/2022 - Recomienda modificar Causal de Cese - Exoneración

VISTO:

El expediente N° **7017/2024** caratulado: "**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/ SUMARIO. CABO PRIMERO RUBEN DAVID MANSO**"; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz del informe elevado por el Sargento FERREYRA al Jefe de Servicio de la Comisaría Seccional Sexta UR-I, por un hecho que involucra al empleado policial David MANSO, por el que fue detenido y pasado a situación de revista en pasiva, acorde lo previsto en el art. 126 inc. 2 NJF 1034/80 (V. Res. 827/20 "J" DP.SA fs. 12);

Que llegados a conocimiento los hechos que dieron inicio al presente expediente, se solicitaron una serie de medidas para mejor proveer ... luego de lo cual el 12 de julio de 2022 se formuló imputación a fin de indagar sobre la conducta desplegada por el empleado policial Rubén David MANSO, difiriendo el contenido de la imputación a las resultas de la causa penal que lo involucraba (fs. 72/82);

Que en fecha 7 de mayo de 2024, encontrándose firme la condena del Tribunal de Impugnación Penal, se le imputaron a Rubén David MANSO, las faltas reguladas y sancionadas dentro de las prescripciones

establecidas en el artículo 62 inciso 1, Artículo 63 incisos 6 y 7 de la NJF N° 1034/80 "Régimen para el Personal Policial" (...)

Que el 13 de junio de 2024, el imputado concurrió a prestar declaración indagatoria oportunidad en la que se negó a declarar.

Que, pese a que se le dio traslado por el plazo de 5 días el imputado no presentó descargo ni ofreció prueba.

(...)

Que mediante Expediente N.º 14954/2022 se inician actuaciones judiciales “**S/AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO, LESIONES E INFRACCIÓN LEY 26.485**”, con intervención del Fiscal de Violencia de Género local Dr. Cristian CASAIS, bajo Sumario 258/22. En virtud del mismo el empleado policial fue notificado en calidad **DETENIDO COMUNICADO**, luego que el Jefe de la Dependencia en la que presta servicio le retuviera el arma reglamentaria.

(...)

Que a fs. 48 la Fiscalía de Delitos contra la propiedad acompaña archivo de sentencia correspondiente al Legajo N.º 7467/1, del que se desprende en su parte pertinente: “... **FALLO:**”... **SEGUNDO: CONDENAR a Rubén David MANSO**, D.N.I n.º 35.158.318, de apellido materno Cuello y demás condiciones personales ya enunciadas en la presente, como autor material y penalmente responsable del delito de Amenazas con Arma (art.149 bis. Primer párrafo, segundo supuesto del C.Penal), a la pena de UNO AÑO de Prisión de Ejecución Condicional, con costas (arts. 29 inc.3º del C. Penal y 355, 474,474 y cc. Del C.P.P)...”

Que en virtud de lo informado, se remite nuevo Oficio N.º 953/2022 a la Fiscalía Temática de Delitos que Impliquen Violencia Familiar y/o de Género, a efectos de solicitarle informe estado procesal del Legajo N.º 129871, caratulado “MPF C/MANSO, Rubén David S/ Amenazas con arma”. A cuyo respecto informan que la causa, se encuentra en etapa de investigación Fiscal Preparatorio. Asimismo, en fecha 01/06/2022, el Juez de Control Néstor Daniel RALLI, ordenó la prisión preventiva del imputado Rubén David Manso hasta el día 10/07/2022.

Que, conviene diferir el contenido concreto de la imputación a las resultas de la información remitida por el Ministerio Público Fiscal requerida por Oficio N.º 953/2022. (fs. 52).

Que, por lo dispuesto en el artículo 118 del Dec. Reg. N.º 978/81, corresponde otorgar el carácter de SECRETO.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 126 incisos 3 y 4 NJF 1034/81, (Revistará en situación de PASIVA:...3) El personal Superior y Subalterno que se encuentre procesado judicialmente o bajo prisión preventiva, aunque se encuentre procesado judicialmente o bajo prisión preventiva, aunque se encuentre excarcelado o eximido de prisión mientras se mantenga esa situación; 4) El personal sumariado policialmente por hechos que razonable y verosíblemente puedan dar lugar a sanciones de cesantía o suspensión de empleo superior a treinta (30) días, corresponde **DISPONER EL PASE DE REVISTA APASIVA** del empleado policial involucrado en el presente;

(...)

Que en fecha 28/09/2023 la Oficina Judicial Penal informa que se dictó Sentencia Condenatoria N.º 54/23 de fecha 15/09/2023...: ... *RESUELVE: Condenar a Ruben David Manso, de circunstancias personales ya indicadas, como autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves agravadas por la*

existencia de una relación de pareja y amenazas agravadas por el uso de arma en concurso real, en contexto de violencia de género, a la pena de un año y diez meses de prisión”.

Que en fecha 13 de junio de 2024 se tomó declaración indagatoria al imputado que tras imponérsele el contenido de la imputación de fs. 72/82 y 181/182, oportunidad en la que se negó a declarar.

Que por ello, en fecha 11 de julio de 2024 se procedió a disponer la clausura del período probatorio, poniéndose el expediente a disposición del sumariado para formular alegato defensivo, quedando notificado en fecha 15 de julio del corriente año.

Que el 13 de junio de 2024, el imputado tomó vista, no obstante, lo cual se abstuvo de ejercer su derecho de defensa. (v. fs. 202 vta.)

Que en fecha 11 de julio de 2024 ... se notificó al sumariado de la clausura del periodo probatorio, poniéndose el expediente a su disposición a efectos de que en el plazo de cinco (5) días formule su alegato defensivo. (fs. 204 y vta)

Que, en tal sentido, corresponde tener por acreditadas las imputaciones formuladas ...

Que, acreditada la violencia ejercida considero que la conducta del sumariado encuadra en las faltas previstas en los artículos 62° incisos 1) y 63° incs. 6) y 7) NJF° 1034/80.

Que, la conducta desplegada por el imputado, guarda manifiesta contradicción con el desempeño de su función como agente de policía, pues no es dable que quien integra una institución que tiene entre sus funciones ser *“representante y depositaria de la fuerza pública para resguardar la seguridad personal”* y *prevenir el delito (Arts. 1 y 7 de la NJF 1064/81) realice acciones ostensiblemente contrarias a la finalidad de la Institución que integra”*.

Que, sobre este punto, el Superior Tribunal de Justicia tiene dicho que *“... el funcionario público tiene que observar buena conducta y no dañar su reputación ya que todo esto puede repercutir en el prestigio y eficacia de la función pública. De tal modo, el agente público debe ostentar una conducta digna puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que él observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración, (cfme. Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, T. III-B, 236,237).-“ (Cfr.STJ en autos 1022/12: GODOY MARCELO RENÉ contra PROVINCIA DE LA PAMPA sobre demanda contencioso-administrativa, 13/5/2014).*

Que a su vez, la Sala C del Superior Tribunal de Justicia *“la sociedad no tolerará un servicio policial operado por agentes que transgredan, precisamente, las normas que a ellos corresponde observar y cumplir” (Cfr. Sala C del STJ en autos 121280/17: EXNER, Claudia S. c/ Provincia de La Pampa Fiscalía de Estado s/ demanda contencioso administrativa, 21/03/2018).*

Que, a fs. 213 se expide el Departamento Personal D-1 compartiendo lo sugerido por la Instrucción, sugiriendo, en razón de que el causante fue dado de baja de las filas policiales por Decreto N.º 4154/24, por aplicación del Art. 132° inciso 8) de la N.J.F N.º 1034/80, modificar la causa de baja disponiendo la destitución con carácter de exageración.

Que, se expide a fs. 215/217 la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno (...)

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Provincial y Ley N° 1830;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Recomendar la revisión del Decreto que dispuso la baja, del **Agente de Policía Rubén Darío MANSO D.N.I N.º 35.158.318**, a fin de aplicar la sanción de **EXONERACIÓN** conforme artículo 77 NJF 1034/80 y artículo 2 del Decreto 978/81 por haber incurrido en las faltas prescriptas en los artículos 62º inciso 1 y 63 incisos 6 y 7 de la NJF 1034/80 "Régimen para el Personal Policial".-

Artículo 2º. Dar al Registro Oficial. Cumplido, pase a Jefatura de Policía a sus efectos.-

Digitally signed by CAROLA Juan Carlos Antonio
Date: 2025.02.07 11:16:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Carlos Carola
Fiscal General
Fiscalía General

Digitally signed by GDE Fiscalía de
Investigaciones Administrativas de La Pampa
Date: 2025.02.07 11:16:52 -03:00